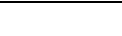


	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800.099.665-5		GESTIÓN DOCUMENTAL		
			F-GD-01	Versión: 03	
			Fecha de Aprobación: 05/01/2024		
			Páginas: 1 de 4		
	DESPACHO		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	RESOLUCIONES		Código TRD:	100.03.01	

RESOLUCIÓN No.146
Septiembre 04 de 2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE No. MC-SAMC-005-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA - BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Municipio de la Capilla, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.
2. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, *“la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, lo cual se ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. (...)”*.
3. La Secretaría de Planeación y desarrollo territorial presentó los estudios previos a efectos de contratar LA OPTIMIZACION ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAPALMAS MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
4. Que el Municipio ha ejecutado y elaborado la etapa preparatoria previa mediante el análisis de conveniencia y oportunidad, así como los estudios respectivos para la ejecución del contrato, tal como los dispone Artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1.993, numeral ultimo modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3.
5. Que, publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, generando unas modificaciones en el indicador del nivel del endeudamiento, y rentabilidad del activo, aumentando en uno y reduciendo en el otro tal como se justificó en la correspondiente, así mismos ajustes de forma requeridas por la apertura del proceso y la limitación a Mipymes departamentales. Siendo el pliego definitivo el publicado con el acto de apertura.
6. Que, dada la cuantía definitiva establecida la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA MENORA CUANTIA con sujeción a los principios que rigen la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 23, 24 y Ss de la 80 de 1993, lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en la ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012 y decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018.
7. Que se hicieron las respectivas publicaciones y comunicaciones ordenadas por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; Ley 80 de 1.993 y demás mecanismos adicionales previstos para enterar a la comunidad en general.
8. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad Ordenar mediante Acto Administrativo de Carácter General la Apertura del proceso de selección Abreviada por mecanismo de menor cuantía, que buscara satisfacer la necesidad planteada
9. Que la Administración Municipal estima pertinente apropiar la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON 42/100 (\$312.623.148,42) que corresponde a 178,55 SMMLV año 2026 incluye, IVA y demás impuestos incluidos

10. Valor que incluye todos los costos directos e indirectos del contrato, el cual se encuentra soportado en el No 2026080032 del 27 de agosto del 2026. donde se Incluye impuestos municipales, nacionales, estampillas y contribuciones de ley lo cual debe estar inmersos en el valor ofertado.

En mérito de lo expuesto

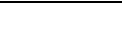
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordénese la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MC-SAMC-005-2026**, cuyo objeto es contratar LA OPTIMIZACION ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAPALMAS MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. a partir de hoy CUATRO (4) de septiembre de 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: - Determinar cómo modalidad de selección del contratista para la ejecución del objeto mencionado: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**. Y se limita MIPYMES, que tengan domicilio en el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el siguiente cronograma del proceso donde indica fecha y lugares de actos y audiencias que correspondan; tal como se encuentra previsto en el Pliego definitivo de condiciones:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	04 de septiembre de 2026	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	04 de septiembre de 2026	SECOP II
Manifestaciones de Interés	Desde 04 al 08 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas.	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el acto de apertura hasta el 8 de septiembre de 2026 a la 9:00 horas	SECOP II
Consolidación de manifestaciones de interés	08 de septiembre de 2026 HORA 15:00	CARRERA 4 3-63 Alcaldía Municipal en la Secretaria de planeación SECOP II
Sorteo de proponentes (Aplica únicamente para Selección Abreviada de menor cuantía)	08 de septiembre de 2026 HORA 15:30	CARRERA 4 3-63 Alcaldía Municipal en la Secretaria de planeación SECOP II
Expedición de Adendas	09 de septiembre de 2026 18:00 p.m.	SECOP II
Presentación de Ofertas	10 de septiembre de 2026 A las 10:00 horas	SECOP II
Informe de cierre del proceso	10 de septiembre de 2026	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	10 de septiembre de 2026 A las 18:00 horas	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Entre del 10 al 15 de septiembre de 2026	SECOP II

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800.099.665-5		GESTIÓN DOCUMENTAL		
			F-GD-01	Versión: 03	
			Fecha de Aprobación: 05/01/2024		
			Páginas: 3 de 4		
	DESPACHO		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	RESOLUCIONES		Código TRD:	100.03.01	

Respuesta a Observaciones a la evaluación	16 de septiembre de 2026	SECOP II
informe definitivo	16 de septiembre de 2026	SECOP II
acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	16 de septiembre de 2026	SECOP II
Firma del Contrato	Una vez notificado el acto de adjudicación	SECOP II
Entrega de garantías	Máximo el día siguiente a la firma del contrato	CARRERA 4 3-63 Alcaldía Municipal en la Secretaria de planeación SECOP II
Aprobación de garantías	El mismo día de la entrega.	CARRERA 4 3-63 Alcaldía Municipal en la Secretaria de planeación SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. La apertura del mencionado proceso de selección se hará a partir del día de hoy CUATRO (4) de septiembre de 2026, en el Despacho de la Alcaldía Municipal; y se cerrará el día DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de dos mil veintiséis (2026) a las 10:00 horas. en la secretaria de Planeación y desarrollo territorial SECOP II

PARAGRAFO. Este proceso podrá ser suspendido en el evento de que ocurra alguna de las circunstancias establecidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y se procederá como allí se ordena.

ARTÍCULO QUINTO. Establézcase como lugar físico y electrónico para consultar y retirar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos el siguiente: Página web <http://www.colombiacompra.gov.co>- Portal Único de Contratación, en la secretaria de planeación o en la oficina de contratación, carera 4 No 3 -63 casa de gobierno segundo piso, Municipio de la Capilla Boyacá.: SECOP II

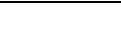
ARTÍCULO SEXTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas LEGALMENTE constituidas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. El acceso a la información se realizará siguiendo las reglas de C. C. A.

La convocatoria a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes por lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. Establecer como presupuesto oficial para la ejecución del contrato el valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON 42/100 (\$312.623.148,42) que corresponde a 178,55 SMMLV año 2026 incluye, IVA y demás impuestos incluidos, municipales, nacionales, estampillas y contribuciones de ley lo cual debe estar inmersos en el valor ofertado. valor el cual se encuentra soportado en el No 2026080032 del 27 de agosto del 2026, vigencia fiscal de 2026.

ARTÍCULO OCTAVO. Efectuasen las respectivas publicaciones y avisos a que haya lugar conforme a lo reglamentado por la ley y el municipio.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800.099.665-5	GESTIÓN DOCUMENTAL		
		F-GD-01	Versión: 03	
		Fecha de Aprobación: 05/01/2024		
		Páginas: 4 de 4		
	DESPACHO		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIONES	Código TRD:	100.03.01	

ARTÍCULO DECIMO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes, los Pliegos de Condiciones, con sus respectivos ajustes y modificaciones y el respectivo certificado de disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Capilla, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: J.R Castañeda V. (asesor externo contratación)
Revisó y aprobó: Álvaro Efraín Rojas Bermúdez – Alcalde Municipal